Modificación de la INSTRUCCIÓN 7 bis/2021, de la Dirección General de Gestión y Organización del Sistema, relativa al procedimiento de la tramitación de adendas del contrato programa, entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y las entidades locales para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024

De acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de marzo, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, y con el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, los contratos programes constituyen, desde su implementación en el ejercicio 2021, el instrumento principal para la financiación por parte de la Generalitat de las prestaciones de las entidades locales en materia de servicios sociales, al mismo tiempo que contienen la regulación de las relaciones de colaboración entre las administraciones locales y la Generalitat.

Con la finalidad, precisamente, de perfeccionar el desarrollo de las relaciones entre los ayuntamientos y las mancomunidades, por un lado, y la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, de otra, y optimizar por lo tanto la atención de las necesidades locales en servicios sociales y una cobertura adecuada y actualizada de los derechos en esta materia de la ciudadanía, a lo largo del año 2022 se subscribieron por parte de la Generalitat y varias entidades locales adendas relativas al clausulado o la financiación de los contratos programas inicialmente firmados.

El procedimiento para la tramitación de estas adendas se encuentra previsto en la Instrucción 7bis/2021, de 25 de marzo de 2022, de esta Dirección General de Gestión y Organización del Sistema. No obstante, la tramitación cotidiana de los contratos programas y de sus adendas ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar esta Instrucción en los términos que a continuación se especificarán.

Y es que la redacción original de la repetida Instrucción no establecía un plazo concreto para la firma de los contratos programas y de sus eventuales adendas por parte de las entidades locales, ni tampoco para la la suya remisión a esta Dirección general, lo cual podía dar lugar a dilaciones no deseadas en la tramitación de los convenios administrativos.

Así pues, para evitar estas posibles dificultades de gestión, favorecer la agilidad que tiene que guiar la actuación administrativa y, sobre todo, garantizar a los usuarios de los servicios sociales en la Comunidad valenciana unos servicios sociales actualizados desde un punto de vista tanto material como ahora temporal, mediante este documento se modifica la Instrucción 7/bis en el sentido de acompasar la tramitación de las adendas del contratos programes a la gestión del documentos contables y el cierre del ejercicio contable, quedando redactada como sigue:

- El punto 4 “TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO”, apartado A): “ADENDAS AL CONTRATO PROGRAMA PARA El EJERCICIO 2022”, queda redactado de la siguiente manera:

  4. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

  *A) ADENDAS AL CONTRATO PROGRAMA PARA LOS EJERCICIOS **2023 Y SIGUIENTES***

a) Las adendas a tramitar en los ejercicios 2023 y siguientes se iniciarán con el informe de las direcciones generales competentes por razón de la materia donde constarán las entidades locales que tienen presupuestada la ampliación del nuevo servicio o bien el incremento en la cuantía del servicio en caso de que el servicio se estuviera prestando al ejercicio anterior.

b) Una vez hayan tenido entrada estos informes en la DGGOS, se procederá a remitir el texto de la adenda a la corporación local para la aprobación por el órgano competente de la misma de la suscripción de la adenda en el contrato programa.

c) La entidad hará todas aquellas actuaciones administrativas, jurídicas o técnicas así como los informes previos preceptivos de acuerdo con la normativa local con carácter previo a la aprobación por el órgano competente de la modificación del contrato programa (adenda)
La entidad local tendrá que remitir a la DGGOS:
• Certificado del acuerdo aprobado por el órgano competente de la entidad local de la suscripción de la adenda en el contrato programes
• Solo en el caso de aquellas ayudas que se exija financiación / aportación local será necesario que la entidad aporte certificado de crédito suficiente y adecuado
El texto de la adenda, así como el resto de la documentación relacionada en los párrafos precedentes, tendrá que presentarse en la DGGOS en el plazo máximo de tres meses a contar desde su recepción por parte de la entidad local.
En todo caso, el plazo máximo de recepción, no excederá del treinta de septiembre de cada anualidad.
En caso de no recibirse la mencionada documentación, se estará al que dispone el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consejo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como el que dispongo la legislación básica administrativa

El texto de la adenda no se devuelve firmado por la entidad local en este momento.

d) La Dirección General de gestión y organización del sistema remitirá a la intervención delegada para fiscalización previa el texto de la adenda (sin firmar por la entidad local) junto con la siguiente documentación:
• Certificado del acuerdo aprobado por el órgano competente de la entidad local de la suscripción de la adenda en el contrato programes
• Informe emitido por la Dirección General competente por razón de la materia (informe del apartado a).
• Solo en el caso de aquellas ayudas que se exija financiación / aportación local será necesario que la entidad aporte certificado de crédito suficiente y adecuado.
• Propuesta de resolución económica firmada por la Dirección general de gestión y organización del sistema.

e) Una vez la intervención delegada emita informe favorable la DGGOS elevará a la firma de la persona representando de la entidad local así como de la Vicepresidenta del Consejo y Consejera de Igualdad y Políticas Inclusivas la adenda porque sea firmada por ambas partes.
La firma tanto de la persona representando de la entidad local como de la Vicepresidenta del Consejo y Consejera de Igualdad y Políticas Inclusivas se realizará a través de la aplicación informática portafirmas.
*La persona representando de la entidad local recibirá un correo electrónico de aviso en el cual constará la *url de conexión a la aplicación en la cual firmará el documento.*

CSV:AE1PNASD:TLADJ4S3:L24TVEE2 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=AE1PNASD:TLADJ4S3:L24TVEE2

El plazo máximo para remitir la adenda formalizada será de un mes a contar desde el momento en que la persona representando de la entidad local tenga la adenda a su disposición para su firma en la aplicación Portafirmas.
En caso de no recibirse la mencionada documentación, se estará al que dispone el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consejo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como el que dispongo la legislación básica administrativa.

*f) Una vez firmado el contrato programa **o su adenda** por ambas partes (Vicepresidenta del Consejo y Consejera de Igualdad y Políticas Inclusivas y la representante legal de la entidad local previa aprobación por órgano responsable) se remitirá por el centro gestor el contrato programa en ambos idiomas a la entidad local.*

Para cualquier consulta o aclaración sobre esta modificación de la instrucción 7bis pueden dirigirse al correo electrónico: contratoprograma@gva.es

También podrán contactar en los siguientes teléfonos:

- Entidades provincia Alicante 961247800 i 961587094
- Entidades provincia Castellón 961247805 i 961587291
- Entidades provincia Valencia 961587101 i 961247687

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA

Firmado por Patricia Ramón Galindo el 04/05/2023 15:00:14

GENERALITAT VALENCIANA